Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1316 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN Y LA SOCIEDAD ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S

Las Partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1316 de 2024**, por el periodo comprendido del **16 al 31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual - Código BS-F-01, presentado y suscrito por el/la supervisor(a).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **Cláusula Cuarta** – "**plazo de ejecución"** del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1316 de 2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato a celebrar será el periodo comprendido desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y, hasta el* ***31 de diciembre de 2024****".*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR en lo pertinente las Secciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1316 de 2024** en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo expuesto en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio y a la mayor brevedad a partir de su reconocimiento y aceptación en el SECOP II, la vigencia de los amparos de la póliza constituida en el marco del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1316 de 2024**, lo cual debe ser aprobado por la ARN.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA SEXTA. - VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Edgardo Fabian Polo Burgos – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendon Garcia – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.